RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA MC-STD-CIMI-0085-2026

Por medio del presente documento la entidad se permite dar respuesta a las observaciones recibidas a la Invitación Publica recibidas:

OBSERVANTE: VEEDURÍA CIUDADANA SANTANDER AVANZA
FECHA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION: ***(5/11/2026 1:54:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***

La entidad reconoce y garantiza el ejercicio del control ciudadano sobre sus actuaciones contractuales y, en consecuencia, analiza y responde de fondo las observaciones presentadas por la veeduría. No obstante, es importante precisar que aquellas observaciones que recaen directamente sobre las condiciones de participación, los requisitos habilitantes o los aspectos técnicos que deben acreditar los interesados en el proceso corresponden, por su naturaleza, a asuntos que deben ser planteados principalmente por los potenciales oferentes, en la medida en que son estos quienes tienen un interés directo en las condiciones de acceso y participación en el proceso de selección. Sobre este particular, se precisa que, a la fecha, la entidad no ha recibido observaciones formuladas por los interesados o potenciales oferentes relacionadas con dichos aspectos.

En todo caso, las recomendaciones de la veeduría serán analizadas en el marco de las competencias de la entidad, sin que tengan carácter vinculante ni impliquen la obligación de acceder automáticamente a las modificaciones solicitadas, cuya procedencia será valorada conforme a su sustento jurídico, técnico y económico, las necesidades institucionales, los estudios previos y los principios que rigen la contratación estatal.

OBSERVACION

OBSERVACIÓN PRINCIPAL. EL OBJETO ES UNA OBRA PÚBLICA Y DEBE TRAMITARSE CON LOS DOCUMENTOS TIPO DE MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

RESPUESTA

La Entidad mantiene la tipología de prestación de servicios, atendiendo al alcance material y funcional del objeto: sondeo, limpieza, succión, retiro, transporte y disposición final de residuos, limpieza de cajas, verificación de acometidas y pruebas de funcionamiento de redes existentes. Las correcciones puntuales de fugas y el suministro e instalación eventual de accesorios menores son actividades accesorias para restablecer el funcionamiento del sistema; no se contempla construcción, ampliación, reposición integral, rehabilitación estructural ni transformación de la infraestructura.

La clasificación no depende exclusivamente del nombre del contrato, sino de su objeto y alcance real. En este caso, la prestación principal es un servicio especializado de mantenimiento operativo y limpieza de redes existentes; las intervenciones materiales puntuales no alteran esa naturaleza ni convierten el objeto principal en la ejecución de obra. Por ello, la Entidad considera que no resulta exigible aplicar los documentos tipo de mínima cuantía para obra pública de infraestructura social.

OBSERVACION

A. Presupuesto oficial y estudio de mercado

Observación 1. El presupuesto oficial ($51.000.000) está por debajo de tres de las cuatro cotizaciones que lo soportan. Solo una cotización (Capitel Construcciones, $26.666.261) queda por debajo del presupuesto. Las otras tres lo superan entre 15 % y 100 %.

Cotizante (orden en el estudio de mercado)	Valor total cotizado	Diferencia frente a $51.000.000
COT.2 – Capitel Construcciones S.A.S.	$26.666.261	−47,7 %
COT.1 – Triade CMC S.A.S.	$58.725.000	+15,1 %
COT.3 – Juan Camilo Arévalo Parra	$97.506.000	+91,2 %
COT.4 – Ingenio Electrocivil S.A.S.	$102.163.000	+100,3 %
Promedio de las cuatro	**$71.265.065**	**+39,7 %**
Mediana por ítem	**$78.210.500**	**+53,4 %**

El P25 adoptado es un valor interpolado que ningún oferente cotizó y queda dominado por la cotización más baja. Solicitamos que la Entidad ajuste el presupuesto a la mediana o al promedio, o motive técnicamente por qué un valor inferior al 75 % del mercado consultado permite cubrir los costos reales. Existe disponibilidad: el CDP 5226 es por $105.000.000 y su saldo por comprometer es igual a ese valor.

RESPUESTA

No se acoge la solicitud de elevar automáticamente el presupuesto al promedio o a la mediana. El estudio de mercado conservó las cuatro cotizaciones, calculó medidas de posición y dispersión por ítem y adoptó el P25 de cada ítem, cuyo resultado agregado fue $50.805.315,25, aproximado a $51.000.000. La existencia de cotizaciones superiores no determina, por sí sola, que el presupuesto sea insuficiente, pues la Entidad identificó dos bandas de precios y justificó la selección de la medida inferior como referencia económica.

OBSERVACION

Observación 2. La metodología P25 no está justificada para cuatro datos. Con solo cuatro cotizaciones, el primer cuartil se calcula entre la menor y la segunda menor, y la

propia aplicación del criterio de 1,5 × RIC no identificó ningún valor como atípico en los ocho ítems. Si ninguna cotización es atípica, no hay fundamento estadístico para apartarse de la mediana. Solicitamos explicar por qué se descartó la mediana, que es la medida robusta que recomienda la Guía de Colombia Compra Eficiente ante dispersión.

RESPUESTA

La entidad no acoge la observación, toda vez que la ausencia de valores atípicos en las cotizaciones recibidas no implica que deba utilizarse necesariamente la mediana como medida para establecer el valor de referencia del presupuesto oficial.

Al respecto, es importante precisar que la identificación de valores atípicos y la utilización de percentiles corresponden a herramientas estadísticas con finalidades diferentes. Mientras que la primera permite identificar observaciones que presentan comportamientos significativamente alejados del conjunto de datos, los percentiles permiten analizar la distribución de los valores y establecer diferentes posiciones dentro de dicha distribución.

En consecuencia, la inexistencia de valores atípicos no invalida la utilización del percentil 25 (P25), ni convierte la mediana en la única medida estadística procedente para determinar el valor de referencia. En el presente proceso, la entidad conservó la totalidad de las cuatro (4) cotizaciones recibidas y aplicó una metodología uniforme para el análisis de los ocho (8) ítems que conforman el objeto contractual, sin excluir cotizaciones ni proveedores del estudio de mercado.

Por lo anterior, la entidad considera que la utilización del P25 constituye una decisión metodológica adoptada dentro del análisis de los precios recopilados, y no una consecuencia de la identificación o ausencia de valores atípicos. En consecuencia, se mantiene el criterio aplicado para la determinación del presupuesto oficial.

OBSERVACION

Observación 3. Comparabilidad de las cotizaciones (numeral 5 del estudio de mercado). El propio estudio exige verificar, antes de publicar, que las cotizaciones correspondan al mismo alcance, y dejar constancia. Solicitamos publicar esa verificación, porque:

- Las cotizaciones se pidieron con un objeto distinto al del proceso («Realizar el mantenimiento de las redes sanitarias, cajas de inspección y aparatos sanitarios…») y con ítems numerados del 2 al 9, no del 1 al 8.
- La cotización de Capitel incluye $450.000 para retiro y disposición final de lodos con vactor y $830.000 para pruebas hidráulicas, valores que no parecen cubrir equipo de succión, transporte y tarifa del gestor autorizado. Es precisamente la que arrastra el P25 de los ítems 4 y 8.
- La cotización de Juan Camilo Arévalo Parra no indica empresa, NIT ni correo, lo que impide verificar su idoneidad como fuente de mercado.
- Las cotizaciones de Ingenio Electrocivil y de Juan Camilo Arévalo difieren en todos los ítems en un rango casi constante de 1 % a 3 % (p. ej., $139.000 vs. $128.000; $246.000 vs. $240.000; $4.482.000 vs. $4.470.000). Solicitamos verificar su independencia.

RESPUESTA

La entidad precisa que, para la elaboración del estudio de mercado, la comparación de las cotizaciones no se fundamentó exclusivamente en la denominación general ni en la numeración asignada a los ítems por cada cotizante, sino en la correspondencia entre las actividades ofrecidas y las condiciones técnicas de los servicios requeridos.

En ese sentido, las diferencias de denominación o numeración no implican, por sí solas, que los servicios cotizados tengan un alcance diferente. Para establecer su comparabilidad, se debe verificar que las actividades, cantidades, características y condiciones económicas correspondan a los requerimientos definidos por la entidad.

Ahora bien, frente a las cotizaciones recibidas a través de SECOP II por parte de Ingenio Electrocivil y Juan Camilo Arévalo, cuyos valores fueron superiores a los inicialmente identificados, la entidad amplió la solicitud de cotizaciones a otros proveedores que prestan servicios similares, con el propósito de contar con mayores elementos de análisis para establecer los precios de referencia.

En consecuencia, la entidad mantiene el análisis de mercado efectuado, en la medida en que las cotizaciones consideradas correspondan al alcance técnico de la necesidad. Para efectos de trazabilidad y transparencia del análisis, se tendrá en cuenta la correspondencia entre los servicios requeridos y los efectivamente cotizados.

OBSERVACION

Observación 4. Costos no considerados en el presupuesto. El valor por ítem no refleja costos exigidos en los mismos estudios previos:

- Ingeniero civil con 10 años de experiencia, dedicación del 50 %.
- Equipo vactor o equivalente, operador y transporte.
- Responsable SG-SST con licencia, EPP y afiliaciones.
- Tarifa del gestor ambiental autorizado y certificados de disposición.
- Tres garantías (cumplimiento 10 %, salarios 5 %, calidad 10 %), informe técnico con registro fotográfico, retenciones e impuestos.
- El incremento del salario mínimo de 23,7 % para 2026 que el propio análisis del sector reconoce.

Solicitamos publicar un análisis de precios unitarios (APU) o, al menos, el desglose de AIU que soporta el presupuesto.

RESPUESTA

El tipo de contrato que se pretende celebrar corresponde a una prestación de servicios que no requiere de análisis de precios unitarios ni desglose de AU. Los costos del contrato

derivados de la ejecución del mismo como costos directos e indirectos fueron solicitados a tener en cuenta por los cotizantes y por ende al momento de presentar su cotización los mismos ya han sido tenidos en cuenta por cada uno de ellos como expertos en la prestación de los servicios requeridos.

OBSERVACION

B. Alcance técnico y cantidades

Observación 5. Ítems globales sin alcance definido. Los ítems 4 (retiro y disposición final, Gl), 5 (corrección de fugas, Gl) y 8 (pruebas, Gl) no indican volumen, número de puntos ni tipo de intervención. Sin esa información el oferente no puede costear y el supervisor no puede verificar el cumplimiento. Solicitamos indicar, como mínimo:

- Ítem 4: volumen estimado de lodos y sedimentos en m³ o número de viajes de vactor.
- Ítem 5: número estimado de fugas, su localización y los materiales previstos, o convertirlo a precio unitario por punto reparado.
- Ítem 8: tipo de prueba exigida (prueba de flujo, estanqueidad, inspección con cámara) y número de tramos o puntos.

RESPUESTA

Los ítems globales corresponden a actividades que hacen parte integral de la prestación del servicio y que no requieren de su individualización respecto de las cantidades para su contratación o ejecución. Tal como lo establece el ítem No. 8 las pruebas corresponden al **funcionamiento y verificación hidráulica** posterior a la ejecución de los trabajos, independiente de la forma en que el contratista la efectúe, el resultado debe ser el correcto funcionamiento.

OBSERVACION

Observación 6. Suministro de accesorios «de ser necesario» (ítems 6 y 7). Los ítems 6 y 7 incluyen dentro del precio unitario el posible reemplazo de sifones rígidos en PVC, empaques, acoples y rejillas metálicas antiolor, sin indicar cuántos se reemplazarán. Esto traslada al contratista un riesgo de cantidad no cuantificado. Solicitamos establecer un número o porcentaje estimado de reemplazos, o separar el suministro como ítem independiente pagado por unidad instalada.

RESPUESTA

Los ítems 6 y 7 incluyen accesorios menores únicamente cuando su sustitución sea necesaria para restablecer el funcionamiento de los puntos intervenidos. La Entidad presentara información adicional con el fin de establecer las cantidades estimadas. En todo

caso, el suministro de estos bienes hace parte integral de la prestación del servicio y el proponente deberá tenerlo presente al momento de elaborar su propuesta.

OBSERVACION

Observación 7. Inconsistencia en el número de aparatos sanitarios. El numeral 1.2 de los estudios previos indica 32 inodoros, «doce (15)» orinales y 38 lavamanos, es decir 85 aparatos (o 82 si son 12 orinales), mientras el ítem 6 contrata 82 unidades. Solicitamos aclarar el número correcto de orinales y la cantidad del ítem 6.

RESPUESTA

El centro de formación dentro de la necesidad y los documentos soportes referencio la totalidad de los inodoros, sanitarios y orinales, no obstante, lo todos los referenciados no requieren intervención, tales como tres (3) orinales que se encuentran nuevos. Para claridad del interesado, la cantidad entre todos los aparatos que se analizó requieren algún tipo de ajuste o intervención son 82 como lo establece el numeral 2.6 de estudio previo ítem 6.

OBSERVACION

Observación 8. Bloques intervenidos. Los estudios previos hablan de los bloques A, B, C, D, F y G, pero el objeto del CDP y la línea del PAA incluyen los edificios A, B, C, D, E, F y G. Solicitamos aclarar si el bloque E hace parte del alcance.

RESPUESTA

El servicio requerido incluye todos los edificios del Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA, Regional Santander y por ende todos los Bloque identificados. En todo caso, se publicara como referencia el inventario de los bienes a intervenir con el fin de evitar cualquier topo de confusión al respecto.

OBSERVACION

Observación 9. Información de las redes y visita técnica. Se cotizan 339 ml de tubería de 200 mm y 12 cajas de inspección sin planos, esquema de localización, profundidades ni estado conocido. Además, la visita programada se marca como «NO». Solicitamos publicar el plano o esquema de redes y la ubicación de las cajas, o programar una visita técnica no obligatoria antes del cierre.

RESPUESTA

Se publica el plano de referencia.

OBSERVACION

Observación 10. Horario de ejecución. El Centro opera en jornadas diurna, tarde y nocturna con unos 1.800 usuarios diarios. Solicitamos indicar si los trabajos se harán en horario nocturno, fines de semana o festivos, porque esto afecta el costo de mano de obra.

RESPUESTA

La prestación del servicio se dará conforme a los horarios establecidos para el funcionamiento de la entidad como horario de oficina y la programación se coordinará con el supervisor y el contratista, procurando ejecutar las actividades en franjas de menor ocupación y evitar afectaciones a la formación y operación del Centro. No obstante si el futuro contratista requiere para cumplir con la totalidad de sus actividades horarios adicionales o los fines de semana estos horarios también podrán ser coordinados entre el contratista y la entidad.

OBSERVACION

C. Requisitos habilitantes

Observación 11. Experiencia del proponente: cada contrato por el 100 % del presupuesto. Exigir que cada uno de los máximo dos contratos alcance individualmente el 100 % del valor del proceso en SMMLV restringe la pluralidad sin agregar garantía de idoneidad. Solicitamos que el 100 % se acredite con la **sumatoria** de los dos contratos, conforme a los principios de proporcionalidad y adecuación del numeral 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA

El servicio requerido es un servicio que se considera especializado, por tanto se requiere que la empresa proponente y futuro contratista cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el contrato dentro de los plazos y en los términos requeridos por la entidad. En todo caso, los interesados podrán acreditar su experiencia conforme a lo establecido para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRESA MIPYMES.

OBSERVACION

Observación 12. Restricción a «edificaciones de carácter institucional». El sondeo de redes sanitarias y la limpieza de cajas de inspección son técnicamente iguales en edificaciones comerciales, industriales, residenciales o en redes de alcantarillado. Solicitamos eliminar la expresión «de carácter institucional» o ampliarla a cualquier tipo de edificación o red sanitaria.

RESPUESTA

La exigencia de que la experiencia se encuentre relacionada con edificaciones de carácter institucional obedece a la naturaleza y destinación de las instalaciones en donde se desarrollara la prestación del servicio.

En este sentido, se toma como referente la clasificación contemplada en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, particularmente en su Título K, Capítulo K.2, numeral K.2.1, que establece la clasificación de las edificaciones de acuerdo con su uso y ocupación principal o dominante. Específicamente, el numeral K.2.6 contempla el grupo de ocupación institucional (I), dentro del cual se encuentran, entre otros, los establecimientos destinados a educación (I-3) y a la prestación de servicios públicos (I-5).

En consecuencia, la entidad considera pertinente conservar la expresión «de carácter institucional», toda vez que corresponde a la naturaleza de las edificaciones objeto de intervención y permite verificar la experiencia en un entorno de ocupación relacionado con las necesidades del servicio que se pretende contratar.

OBSERVACION

Observación 13. Inconsistencia en la experiencia para Mipymes y emprendimientos. La regla general mide el valor en SMMLV, mientras la regla para Mipymes y emprendimientos de mujeres exige el 80 % «del valor del presente proceso», sin indicar la unidad. Solicitamos unificar la unidad de medida (SMMLV) en ambos casos.

RESPUESTA

Se precisa que el porcentaje del ochenta por ciento (80 %) del valor del presente proceso debe entenderse expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en concordancia con la regla general de acreditación de experiencia. En consecuencia, la entidad realiza la correspondiente aclaración, sin que ello implique una modificación del porcentaje ni de las condiciones diferenciales establecidas.

OBSERVACION

Observación 14. Personal mínimo desproporcionado. Para un contrato de $51.000.000 y 20 días de plazo se exige un ingeniero civil con mínimo 10 años de experiencia general y 50 % de dedicación. Solicitamos:

- Reducir la experiencia general a un rango proporcional (3 a 5 años).
- Aceptar perfiles afines: ingeniero sanitario, ingeniero ambiental y sanitario, ingeniero hidráulico o tecnólogo en obras civiles con experiencia específica.
- Aclarar si la dedicación del 50 % se calcula sobre los 20 días de ejecución, para costearla correctamente.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación. Se reducirá la experiencia general e incluirán perfiles adicionales. La dedicación del profesional corresponderá al plazo de ejecución del contrato, es decir, 20 días.

OBSERVACION

Observación 15. Autoevaluación de estándares mínimos «emitida por ARL» (numeral 5.2.2.1). Según la Resolución 0312 de 2019, la autoevaluación la realiza el empleador y se reporta en la plataforma del Ministerio del Trabajo; la ARL no la emite. Solicitamos aceptar indistintamente la autoevaluación reportada por la empresa o la certificación expedida por la ARL. También solicitamos aclarar si las personas naturales sin trabajadores a cargo deben aportar este documento.

RESPUESTA

Se ajustaran los requisitos con el fin de dar mayor claridad a lo requerido.

OBSERVACION

Observación 16. Procedimiento de «lavado y desinfección de cajillas y tuberías» (numeral 5.2.2.2, num. 1). La desinfección no aparece en ningún ítem de las especificaciones técnicas. Si es un requisito habilitante, debe tener ítem y precio; si no, solicitamos eliminarlo para que el habilitante guarde relación con el objeto.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se ajusta en el Estudio Previo.

OBSERVACION

Observación 17. Vínculo con un tercero para succión y transporte (numeral 5.2.2.2, num. 3). Solicitamos aclarar que el proponente que tenga equipo vactor propio puede acreditar este requisito con la propiedad o arrendamiento del equipo, sin necesidad de un tercero. Igualmente, solicitamos indicar qué documento acredita el permiso del gestor receptor: permiso de vertimientos, licencia ambiental o certificación de la empresa de servicios públicos que recibe los lodos.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se ajusta en el Estudio Previo.

OBSERVACION

Observación 18. Certificados de RESPEL (numeral 2.8.4, num. 2). Los lodos de redes sanitarias domésticas no son, en principio, residuos peligrosos. Solicitamos aclarar si se exigen certificados de RESPEL o certificados de disposición final de residuos no peligrosos y lodos.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se ajusta en el Estudio Previo.

OBSERVACION

D. Inconsistencias documentales, garantías, plazo y pago

Observación 19. El análisis del sector corresponde a otro proceso y a otro mercado.

- En «Contexto de la necesidad» transcribe un objeto distinto: «Contratar el servicio de mantenimiento de trampas de grasa y cajillas de inspección…».
- La identificación de proveedores usa la actividad de comercio al por menor de víveres, bebidas y tabaco (8.492 empresas en el país, 122 en Santander), que no tiene relación con el servicio.
- Los datos de oferta provienen de Supersociedades con corte a 2021.

Solicitamos actualizar el análisis con las actividades CIIU pertinentes (3700 – Evacuación y tratamiento de aguas residuales; 4322 – Instalaciones de fontanería) y con procesos similares de otras entidades en SECOP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se ajusta el documento.

OBSERVACION

Observación 20. Naturaleza del contrato. El numeral sobre fomento a población vulnerable afirma que se trata de «un contrato de suministro que refiere a la comercialización de bienes», y la autorización regional habla de «la prestación de este suministro». Los estudios previos, en cambio, tipifican el contrato como prestación de servicios. Solicitamos unificar la tipología.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se ajusta en el Estudio Previo

OBSERVACION

Observación 21. Códigos UNSPSC inconsistentes. El numeral 1.4 clasifica el objeto en 72121502, 72101510 y 81141805, mientras la tabla de especificaciones (2.6) usa 76121502, 72101510, 76121510 y 81141805. Los códigos 76121502 y 76121510 no figuran en el numeral 1.4. Solicitamos unificar la clasificación.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se ajusta en el Estudio Previo

OBSERVACION

Observación 22. Matriz de riesgos contradictoria con los estudios previos.

- Los riesgos 3 y 9 se mitigan con la garantía de seriedad de la oferta, que el numeral 5.2.1.9 declara «No aplica».
- El riesgo de calidad menciona como obligatoria una póliza de responsabilidad civil extracontractual que no aparece en el numeral 8 (Garantías).
- El riesgo financiero se trata con «verificación de capacidad financiera», que el numeral 5.2.3 declara «No aplica».
- Los riesgos están numerados de forma repetida (dos con No. 14 y dos con No. 17) y varios no tienen número.

Solicitamos ajustar la matriz para que sus controles existan en el proceso.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se ajusta el documento

OBSERVACION

Observación 23. Garantía de cumplimiento con vigencia indeterminada. El numeral 8 indica «vigente por el plazo del contrato y seis (6) más», sin la unidad de tiempo, y a la vez «vigencia mínima hasta la liquidación del contrato». Solicitamos precisar la vigencia (p. ej., plazo de ejecución y seis meses más). Recordamos además que en mínima cuantía las garantías no son obligatorias (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015); dada la cuantía y el plazo, solicitamos evaluar si la de pago de salarios por tres años es proporcional.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación. Se ajusta el documento.

OBSERVACION

Observación 24. Plazo de ejecución. Solicitamos aclarar si los 20 días son calendario o hábiles, y considerar que el cronograma debe aprobarse dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos, lo que reduce el tiempo efectivo de obra.

RESPUESTA

El plazo de ejecución del contrato es de veinte días calendario.

OBSERVACION

Observación 25. Forma de pago. El contrato se paga en un solo contado hasta 30 días después de la factura y no tiene anticipo, de modo que el contratista financia el 100 % de la ejecución. Solicitamos considerar un pago parcial contra avance verificado por el supervisor (por ejemplo, 50 % al completar la limpieza de redes y cajas, 50 % al recibo final).

RESPUESTA

No se acepta la observación. Dado el monto del contrato, la duración del mismo y las obligaciones, se no considera necesario realizar pagos parciales durante su ejecución.

Sin otro particular,

Firmado digitalmente por Tatiana Andrea Villamizar Jaimes
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Tatiana Andrea Villamizar Jaimes, o=Centro Industrial de Mantenimiento Integral , ou=Subdirectora de Centro (e), email=tvillamizar@sena.edu.co, c=CO
Fecha: 2026.11.09 17:00:17 -05'00'

TATIANA ANDREA VILLAMIZAR JAIMEZ
Subdirectora (e) Centro Industrial de Mantenimiento Integral Sena Regional Santander.

Proyecto:
Oscar Julián Malaver Poveda
Aprobó: Comité Estructurador